



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 1 de 17

DE: JINEN

PARA: CBNL06

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2023

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0001-ARC-CBNL06-2023 del de enero de 2023, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los servicios relacionados en el presente documento y se plasma la información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional de Colombia tiene como misión, contribuir a la Defensa de la Nación a través del empleo directo de un poder naval flexible en los espacios marítimos, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y la protección de los intereses de los colombianos.

Que de conformidad con la resolución Ministerial No. 4130 del 2022, por medio la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, son delegatorio para la suscripción de convenios con Entidades públicas o privadas de origen Nacional o Internacional en relación con sus funciones sin consideración a la Cuantía, el Jefe de la Jefatura Integral de Educación Naval

Que actualmente la Jefatura Integral de Educación Naval no cuenta con un abogado para atender funciones y aspectos relacionados con los convenios que por que por competencia suscribe específicamente los convenios de cooperación en ciencia, tecnología e innovación; así como los de capacitación, educación e investigación.

De otra parte, el sin número de proyectos, convenios y ordenes en pro del mejoramiento de la institución que se reciben de parte del señor Comandante, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Naval de Personal, los cuales se encuentran alineados al PDN 2042, ha hecho que esta Jefatura requiera asesoría de un abogado (a) especialista acuerdo el anexo técnico. De igual manera, nos permitimos dar a conocer esta unidad no cuenta con un abogado asignado para esta labor la cual demanda una gran carga laboral por los motivos que se exponen a continuación:

1. Actualmente se cuenta con 11 convenios en ejecución los cuales demandan seguimiento, reuniones mensuales para seguimiento y control en la ejecución, como estar presto a tramitar las modificaciones que estos requieran.
2. Para la presente vigencia se tienen proyectado estructurar y realizar 6 convenios entre marcos y específicos, los cuales se encuentran enmarcados dentro de los procesos de educación, I+D+i, y desarrollo de capacidades de la Armada Nacional, por lo anterior, se requiere contar con un mínimo un profesional que asuma esta carga laboral ..
3. Dentro de las actividades a ejecutar se encuentra la elabora ración de conceptos jurídicos por cada convenio o proyecto que requiera realizar esta Jefatura, lo cuales pueden ser dos por mes, lo anterior de acuerdo necesidades de la institución.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 2 de 17

4. Esta Jefatura como líder del proceso Offset dentro de la Armada Nacional, tiene la necesidad de contar con una asesoría jurídica constante y debe asistir a mínimo dos reuniones de seguimiento cada mes por cada uno de los convenios vigentes.
5. Acompañamiento y revisión jurídica de los actos administrativos tales como resoluciones de apoyo económico formal y de apoyo al trabajo que se realizan por parte de la Jefatura, las cuales para el presente año se tiene proyectado realizar 110.

Para cumplir con esta necesidad se efectuó requerimiento a la Jefatura de Planeación de la Armada Nacional para que se asignara presupuesto para contratar la prestación de servicios profesionales, siendo aprobada y cuya disponibilidad se refleja en el Certificado Disponibilidad Presupuestal para este proceso.

Con la contratación pretendida se espera satisfacer las necesidades Institucionales ya descritas que a su vez contribuirán al cumplimiento de las estrategias ordenadas por el Comando General de la Armada en lo referente a Fortalecer la Educación, Entrenamiento y Doctrina y Potencializar la Capacidad Tecnológica e investigación I+D+i Naval y proyectos de offset.

Así las cosas, la contratación de un asesor jurídico contribuirá, no solo con las tareas que se relacionan en precedencia, sino al proceso de consolidación educativa de los miembros de la Institución, el cual pretende el acrecentamiento de la oferta educativa para elevar y asegurar la cobertura de la calidad de la educación de sus servidores públicos, redundando en beneficio del desempeño laboral de los mismos en la Entidad, lideradas en la actualidad por la Jefatura Integral de Educación Naval, a través de la planeación, estructuración, elaboración y puesta en marcha de Convenios de Cooperación y Convenios especiales de Ciencia y Tecnología, así como de la proyección de los actos administrativos por medio de los cuales se asignan apoyos económicos para educación, de acuerdo a delegación conferida mediante Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021, así como la suscripción e implementación de convenios marco de cooperación académica, científica, tecnológica e investigativa.

De otra parte mediante certificación del mes de Enero de 2023, la Dirección de Personal de la Armada Nacional, señaló que *"Para la Jefatura Integral de Educación Naval no se cuenta con funcionarios profesionales en derecho con especialización en "Derecho contractual" y/o a fines.*

Perfil Profesional:

Abogado titulado con especialización en Contratación Estatal, con experiencia general de mínimo 5 años y amplio conocimiento en temas de propiedad Intelectual y proyectos de offset.

De conformidad con las anteriores consideraciones, se solicita la contratación de la abogada CRUZDELINA DAZA FONSECA, teniendo en cuenta que cumple con el perfil citado, acreditando su idoneidad académica y experiencia suficientemente para suplir las necesidades requeridas.

Se deja constancia que la fecha la Armada Nacional no cuenta con personal de planta suficiente para atender las necesidades profesionales con las características citadas

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico en la estructuración, elaboración, y verificación de convenios, resoluciones y demás documentos de competencia contractual y presupuestal de la Jefatura Integral de Educación Naval.

2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados principalmente en la ciudad de Bogotá, teniendo como sede la oficina 305 del Edificio WBC Cra. 86 #51-66 o en donde sean requeridos sus servicios de acuerdo con las funciones y tareas a desempeñar.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 3 de 17

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será de cuatro (04) meses sin superar el 30 de diciembre del 2023.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.PROFESIONALES.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo "A" del presente documento.

2.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
80121600	SERVICIOS LEGALES

2.6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "**Definiciones**" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; lo que quiere que decir que para la modalidad de contratación directa no se debe hacer el análisis, como se estimó en el mencionado manual así:

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".

2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN: La Jefatura Integral de Educación Naval de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, previa habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta, hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, atendiendo al déficit presupuestal expuesto en la descripción de la necesidad y a la prioridad de garantizar la disponibilidad permanente de recursos necesarios para cubrir la necesidad institucional.

2.8. ENTREGABLES: El contratista deberá elaborar y posteriormente entregar informes, plazos, documentos; que contengan la información requerida por la dependencia usuaria, en la forma y términos que aquí se estipulen, adicionalmente los que se dispongan de forma mensual y en los términos que establezca el Grupo Contencioso Constitucional con copia a la Asesoría Jurídica de la Oficina Permanente del Comando de la Armada Nacional.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 4 de 17

El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los informes con las actividades realizadas dentro de los 05 primeros días del mes, contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual.

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	RESULTADO DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLE	PERIODICIDAD
1	Contratista	Estructuración de estudios y documentos previos para la suscripción de los convenios de interés de la Armada Nacional	- Mesas de trabajo - Tramite elaboración convenios	- Estudios previos - Concepto jurídico - Acta de reunión	Mensualmente
2	Contratista	Hacer seguimiento en la ejecución de los convenios, con el fin de identificar potenciales beneficiarios	Prestar asesoría jurídica en el proceso de seguimiento den la ejecución de convenios	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
3.	Contratista	Emitir conceptos jurídicos de vialidad de los convenios marcos y/o convenios específicos que se planeen por parte de JINEN	Proyección de los conceptos jurídicos correspondientes	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad.	Mensualmente
4	Contratista	Verificar la publicación de los convenios en la plataforma SECOP II	Revisar la publicación de los convenios en la plataforma SECOP II	Informe novedades de publicación cuando sea el caso	Mensualmente
5	Contratista	Brindar el acompañamiento jurídico necesario y que a bien tenga lugar en la formulación, evaluación y selección de los proyectos y demás actividades conjuntas que permitan el fortalecimiento de los Grupos de Investigación de la ARC	Prestar asesoría jurídica para la formulación, evaluación y selección de los proyectos y demás actividades conjuntas	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
6	Contratista	Brindar asesoría jurídica en la formación del talento humano a través de programas de capacitación	Prestar acompañamiento en programas de capacitación	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 5 de 17

7	Contratista	Asistir a las reuniones convocadas con los aliados en cada uno de los convenios en curso y los que surjan durante la vigencia	Asistir y participar en la reuniones convocadas	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
8	Contratista	Asistir a las reuniones convocadas para tratar temas derivadas de offset	Asistir y participar en la reuniones convocadas	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
9	Contratista	Coadyuvar en la planificación, estructuración y suscripción de convenios de interés a suscribir por parte de la Armada durante la vigencia 2023	Prestar asesoría jurídica necesaria durante la etapa de planeación, estructuración y firma del convenio.	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
10	Contratista	Revisión jurídica a las resoluciones de apoyo económico formal y de apoyo al trabajo que se realiza por parte de la Jefatura	Expedición de resoluciones con aval jurídico.	Resolución de apoyo económico	Semanal

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

Con ocasión de la naturaleza del objeto contractual y al constatarse que el mismo corresponde a servicios profesionales, se evidencia que la causal de contratación pertinente obedece al literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 6 de 17

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos legales que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)

Así las cosas, el procedimiento establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es el de contratación directa, para el cual, de acuerdo con las citadas normas deben seguirse los siguientes parámetros:

- Debe justificarse de manera previa a la apertura del proceso, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.
- Contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato.
- La persona natural o jurídica con la que se contrate debe tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área u objeto a contratar.
- No es necesario haber obtenido previamente varias ofertas, pero el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Considerando la normatividad anteriormente expuesta y las necesidades descritas por la Jefatura Integral de Educación Naval, es importante indicar que, las ventajas que ofrece la contratación directa con el profesional con especialidad o experiencia en el campo de la Contratación Estatal, obedece a que este cuenta con capacidades técnicas y académicas requeridas para atender todos y cada uno de los requerimientos relacionados con la estructuración, realización y asesoría de convenios marco de cooperación y o específicos relacionados con temas de I+D+I, así como los convenios de educación, capacitación e investigación

Así mismo, apoyando en los diferentes informes que soliciten los Organismos de control del Estado y en los actos administrativos que deba expedir o proponer, el jefe de la Jefatura de Educación Naval que sean de su competencia

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Jefatura Integral de Educación Nación, adelantó el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: precios de mercado (incluyendo costos asociados a la contratación por cuenta del contratista).

No.	CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR MENSUAL
1	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL N°6	GERMAN LEÓNIDAS OJEDA MORENO	No. 0011-ARC- CBNL6-2022	\$3.819.240
2	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL N°6	JESÚS RODRIGO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	N°010- ARC-CBN6- 2021	\$3.960.000

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso serán de resorte exclusivo y por ende correrán a cargo del contratista sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 7 de 17

Adicionalmente, se estima necesario prever entre ellos, los pagos derivados de la obligación de realizar aportes al Sistema General de Seguridad Social, obligación que debe acreditarse ante el Supervisor contractual con sujeción a las tarifas que al efecto contempla la normatividad respectiva.

- 5. JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:** Acorde proyección de la necesidad y su valor total, en aras de suplir hasta la necesidad de la vigencia, se presenta a través de Plan de Compras la necesidad expresa a fin de gestionar los recursos necesarios para satisfacer la anterior, recursos que en consecuencia fueron aprobados por la Dirección de Personal de la Armada Nacional, en orden a los recursos dispuestos por DPLAN en el rubro respectivo.
- 6. VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:** El valor de total del contrato será de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MLCTE (\$16.859.040)** incluidas todas las erogaciones que correspondan.

7. FORMA DE PAGO:

La Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista pagar por cuatro (3) PAGOS MENSUALES por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$4.816.868,57)** y un último pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE. (\$2.408.434,29)** de acuerdo a los servicios prestados, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial o su equivalente debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, del Ministerio de MDN las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. O documento equivalente a Factura Comercial.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: El contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el formato de cláusula de catalogación (si aplica).

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 8 de 17

Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA 4: Para el pago el contratista deberá allegar además de los documentos anteriormente referidos - Exámenes Médicos Ocupacionales Vigentes acorde al Decreto 723-13.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

N° CDP	Tipo Gasto	Asign Intra	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR DEL CDP	AFECTADO EN
71323	A	02	02	02	008	002	16	CSF	servicios jurídicos y contables	\$ 25.288.560	\$ 16.859.040

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "*De la selección objetiva*", la contratación directa de servicios técnicos requiere solamente de la acreditación de la idoneidad y experiencia sin que se requiera agotar un procedimiento de convocatoria pública y por ende es posible prescindir de la recepción de varias ofertas.

En el presente caso evidenciado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y descritos en los presentes estudios previos por parte de la persona que cumpla el perfil solicitado, se considera procedente la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales sin que, sea necesario un análisis comparativo de ofertas.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) : Que el oferente se comprometa a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

1. Todo contratista, previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios, deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado al Área de Contratos. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista. (Decreto 1072 de 2015). El Examen Pre-Ocupacional tendrá una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. (Decreto 1072 de 2015).

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 9 de 17

por la cual, en el anexo B del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

11. GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**, NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos.

- CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución y 08 meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, hasta el plazo de ejecución y 08 meses más.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio, 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el valor señalado en la propuesta económica de la solicitud de oferta. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la fase de presentación de resultados objeto de servicio o durante la prestación de los servicios. 7. Garantizar la oportuna, eficiente y eficaz prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 10. Responder por la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 11. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado 12. Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Y las condiciones para ello establecidas 13. Para el pago el contratista deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. b) apellidos y nombres del adquirente de los servicios c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. d) fecha de su expedición. e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 723 de 2013). b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 723 de 2013), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales.

13. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: ACUERDO ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 10 de 17

14. OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL

En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA previo informe rendido al Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de cierre. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

MULTAS:

La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá",. No obstante, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 12 de 17

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

Se recomienda que la estructuración técnica por el cargo que desempeña, su relación con el objetivo a contratar y por la idoneidad experiencia y desempeño en el cargo como Asesora Jurídica JINEN, se encuentre a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	SUMALAVE RODRÍGUEZ BRYAN	JINEN	1.096.220.306	3113942369	bryan.sumalave@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica por el cargo que desempeña y por su idoneidad y experiencia en el cargo como Jefe de División Administrativa, se encuentre a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	TOVAR GONZALEZ LAURA	JINEN	1.136.885.533	316 699 2771	Laura.tovar@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO-ECONÓMICO-JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación, por su idoneidad, experiencia y desempeño en el cargo teniendo en cuenta que lleva más de 15 años como asesora jurídica y por su experiencia, se encuentre a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CC	ROJAS MAYERLY	ADQBNL06	30083950	3133918682	Mayerly.rojas@Armada.mil.co

16. ANEXOS.

- a) ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b) ANEXO B. OFERTA ECONÓMICA
- c) ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS
- d) ANEXO D. PERFIL PROFESIONAL
- e) ANEXO E. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- f) ANEXO F. CERTIFICACIÓN DIPER
- g) ANEXO G. SOLICITUD APOYO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL

Atentamente,

Capitán de Navío MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ
Jefe Jefatura Integral de Educación

MA1 SUMALAVE BRYAN
Estructurador técnico

TN TOVAR LAURA
Estructurador económico



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 11 de 17

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012., "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" razón por la cual el contrato a suscribir no será objeto de liquidación.

15. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad, experiencia en el cargo de 3 años y desempeña en el cargo como Asesora Jurídica JINEN, sea a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	GALEANO NIÑO EDUER ARTURO	JINEN	80.926.296	310 702 9380	eduer.galeano@armada.mil.co



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 13 de 17

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Asumir la defensa de aproximadamente 262 procesos de la Armada Nacional, y los que a futuro le sean asignados por parte de la Coordinadora de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.
2. Rendir informe mensual del avance de los 262 procesos y los que a futuro le sean asignados, estado y actuaciones al supervisor del contrato.
3. Asesorar a la Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional en todo lo que concierne a los 262 procesos y los que a futuro le sean asignados.
4. Las demás tareas que le sean asignados por parte de la Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional serán verificadas a través de los informes mensuales e informes de supervisión.

NOTA: Previo al inicio de la ejecucion del contrato se debera allegar Certificado de Aptitud Medico Laboral.

Atentamente,

Capitán de Navío MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ
Jefe Jefatura Integral de Educación

MA1 SUMALAYE BRYAN
Estructurador técnico

TN TOVAR LAURA
Estructurador economico



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 14 de 17

ANEXO "B". OFERTA DE HONORARIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR (INCLUIDAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)		
	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MES	VALOR TOTAL MESES
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO CON EXPERIENCIA EN LITIGIO EN ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DE COMPETENCIA DE LA ARMADA NACIONAL DE ACUERDO ANEXO TÉCNICO.	04 MESES		
VALOR TOTAL			

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos.

Atentamente,

Capitán de Navío MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ
Jefe Jefatura Integral de Educación



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 15 de 17

ANEXO C "MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

		NUMERICA	HISTORICA	IMPACTO						
		↓	↓			INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
						1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero en solo circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6	
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7	
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8	
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9	
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10	

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 16 de 18

No	Clase	Area	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Forma de monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?	Monitoreo y revisión
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PREVISIONES	Verificando el portal de CCE	Semanal	
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto /asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la presentación	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido	
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la entidad de destino	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo	



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

ARMADA
DE COLOMBIA

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 17 de 18

4	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
5	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual	POR REVISAR Y COMPLETAR	POR REVISAR Y COMPLETAR	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal

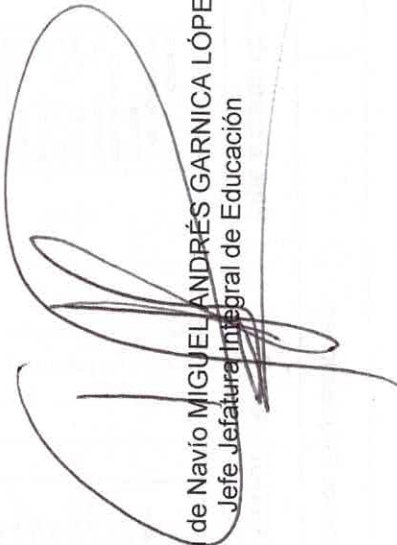
 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 18 de 18

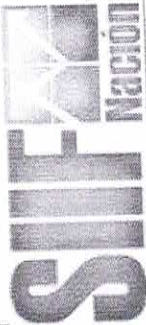
ANEXO "D".

PERFIL PROFESIONAL

REQUISITOS
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS. Profesional en derecho, especialista en derecho administrativo con conocimiento en la asesoría jurídica de entidades públicas, en aspectos relacionados con defensa judicial, acciones constitucionales y jurisdiccionales e implementación de la política pública de defensa judicial. EXPERIENCIA LABORAL Requisitos de experiencia: Mínimo tres (03) años en ejercicio del derecho y 2 años en litigio ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y defensa del Estado

Atentamente,


Capitán de Navío MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ
Jefe Jefatura Integral de Educación



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad o Subunidad
Ejecutora Solicitante
Fecha y Hora Sistema,

MHpdaza
15-01-04-000
2023-07-10 4:11 p. m.
Patricia Daza Guerrero
BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	71323	Fecha Registro:	2023-07-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	25.288.560,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	25.288.560,00
				Saldo x Comprometer:	25.288.560,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr.	Bloqueado
					0,00

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
Número:	72423	Fecha Registro:	2023-07-10	Número:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
30 JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACION NAVAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nación	16	SSF						
						25.288.560,00	0,00	25.288.560,00	25.288.560,00	0,00
						Total:				

Objeto:	PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES CONTRATAR (01) ABOGADOS EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL X SEGÚN FORMATO No. 060823-JUL-2023-JINEN
---------	---

Recibido
vmp Tanquarite
18-07-2023

S1. OVIEDO SUAREZ VIRYS GERTRUDYS
Jefe de la Sección de Presupuesto BNL06 (E)
Firma Responsable



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Daza	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Fonseca	NOMBRES Cruzdelina
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 63298274		SEXO F ☒ M ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 18 MES 11 AÑO 1962		PAÍS COLOMBIA
DEPTO SANTANDER		MUNICIPIO CHARALÁ
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 22A 50 55		PAÍS COLOMBIA
DEPTO SANTANDER		DEPTO BOGOTÁ, D.C.
MUNICIPIO CHARALÁ		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
TELÉFONO 3068009		EMAIL cruzd62@yahoo.com

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO				
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1980
EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)														
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:														
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)								
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)										
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).														
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL							
		SI	NO		MES	AÑO								
POSTGRADO	4	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES	10	2015								
POSTGRADO	4	X		ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL	12	2013								
PREGRADO	10	X			11	1986	62810							

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ARMADA NACIONAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3150111			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	23	Mes	02	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABOGADA EXTERNA					DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 26 ESTE - 50 46						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3150111			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	01	Año	2022	Día	15	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABOGADA ASESORA					DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 50 ESTE - 46						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABOGADA ASESORA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS SIN DATO						
DEPARTAMENTO SIN DATO			MUNICIPIO SIN DATO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3150111			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	02	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 26 52 00						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2019	Día	31	Mes	07	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 54 N 26 25 CAN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AVIACION DEL EJERCITO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
		Día	17	Mes	01	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA CENAC				DIRECCIÓN VIA CATAM PUERTA 6 HANGAR 19						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
		Día	21	Mes	08	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA CONTRACTUAL				DIRECCIÓN CARRERA 54 N 26 25						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENAC DE AVIACION DE EJERCITO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3204919776		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
		Día	30	Mes	06	Año	2017	Día	31	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA				DIRECCIÓN aeropuerto el dorado puerta 6 hangar 19						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC)				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
		Día	18	Mes	07	Año	2017	Día	31	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA CONTRACTUAL				DIRECCIÓN CALLE 97 A 9 A 34						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD JEFATURA DE AVIACION				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA		MUNICIPIO SANTA FE				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
		Día	08	Mes	01	Año	2016	Día	31	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA CONTRACTUAL				DIRECCIÓN AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	25	Mes	07	Año	2016	Día	31	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTRACTUAL					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD JEFATURA DE AVIACION				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	08	Año	2014	Día	31	Mes	12	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTRACTUAL					DIRECCIÓN AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	12	Año	1993	Día	11	Mes	03	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN QUINTA BRIGADA						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	22	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	27	4

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE SANTANDER

El Colegio La Merced

Enviado por los Decretos Constitucionales Capitulados, expedidos por el Decreto No. 4961 de 1942
revisado del Ministerio de Educacion Nacional.

Expedido en fecha que

Cruzdelina Daza Fonseca

Señala satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Licenciatura de Ciencias de la Educación
por el Decreto No. 4961 de 1942 y Resolución expedida No. 2532 de 1974, la cual es el título de

Bachiller Académico

La Directora,

La Secretaria,

Francisco Rodriguez Lopez, Sr.

Don Jorge Luis Jarama

Bucaramanga, Noviembre 20 de 1980

GOBERNACION DE SANTANDER

Resolución No. 771 de 1980 del 1 de Noviembre de 1980
Registra No. 21



Bucaramanga, 22 de Noviembre de 1980

El suscrito Secretario General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga

CERTIFICA:

Que en Libro de Actas de Grado No. 08 de la Universidad Santo Tomás, en el Folio No. 105 se halla inscrita la siguiente Acta de Grado No. 130.49

"En la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, el día 28 del mes de Agosto de 1992 la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector, P. JAIME VALENCIA GARCIA, O.P. y actuando como Secretario el P. FAUSTINO CORCHUELO ALFARO, O.P. celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los alumnos aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADO

a

CRUZDELINA DAZA FORBESCA, C.C. 63.298.274 DE BUCARAMANGA

inmediatamente el graduando, erigió el juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes de la República de Colombia y la Ética Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión en conformidad con la legislación vigente".

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes

Fdo. El Rector,

P. JAIME VALENCIA GARCIA, O.P.

Fdo. El Secretario General,

P. FAUSTINO CORCHUELO ALFARO, O.P.

Fdo. El Decano,

DRA. GLADYS ROJAS VILLAMIZAR

Es fiel copia del original tomada a

LOS 3 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999

El Secretario General,

DR. CARLOS AUGUSTO MONTEALEZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

El Suscrito, Secretario General de la Universidad Santo Tomás de Colombia

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Grado No. 00 de la Universidad Santo Tomás, en el Folio No. 109, se halla inscrita la siguiente Acta de Grado No. 138.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el día 28 del mes de AGOSTO de 1.992, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1.966, bajo la Presidencia del Señor Rector Seccional, P. JAIME VALENCIA GARCIA y actuando como Secretario el P. FAUSTINO CORCHUELO ALFARO, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los alumnos aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confiere el Título de

ABOGADO

CERCELYA DAZA FORSECA, C.C. 63.298.274 DE BUCARAMANGA

Inmediatamente el graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las leyes de la República de Colombia y Ética Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el Señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión en conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes.

Fdo. El Rector Seccional,

P. JAIME VALENCIA GARCIA

Fdo. El Secretario General,

P. FAUSTINO CORCHUELO ALFARO

Fdo. El Decano,

Dña. GLADYS FORJAS VILLANIZAR

Es fiel copia del original tomada a los 28 días del mes de AGOSTO del año de 1.992.

El Secretario General

P. FAUSTINO CORCHUELO ALFARO, O.P.

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO
CERCELO DE BUCARAMANGA
DA. FE: 28 de Agosto de 1992



OLIGENCIA DE AUTENTICACION

La Norma Segunda del Círculo de Instrucción - TESTIFICA Que esta litografía fue tomada del original que hay a la vista

Bucaramanga, 12 NOV. 1932

OTRA BOLA ROTUNDA VARIAS

Modelo Segundo del Grupo

Bucaramanga

La República de Colombia

2 de su número



La Universidad Santo Tomás

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1936,

Teniendo en cuenta que:

Cruzelina Daza Fousoa

C.C. 41.244.274 Expediente No. Bucaramanga

curó y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todas las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de

Abogado

En constancia de lo anterior, se firmó y selló este Diploma en Bucaramanga, a las 18. días del mes de Agosto de 1933

El Rector

[Signature]

El Rector Adjunto

[Signature]

El Secretario General

[Signature]

El Decano de Ciencias

[Signature]

El Decano de Letras

[Signature]

El Decano

Departamento de Bucaramanga

Secretaría de Instrucción

Autencia a los 17 de Agosto de 1933

En Bucaramanga, a las 18. días del mes de Agosto de 1933

[Signature]

Secretaría de Instrucción



La Universidad Santo Tomás

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el
Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966,

Teniendo en cuenta que:

Cruzelina Daza Fonseca

C.C. 63.236.274 Expedida en Bucaramanga.

cursó y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todas
 las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de

Abogado

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Bucaramanga, a los
28 días del mes de Agosto de 1993

El Rector,

[Firma]

El Rector Seccional,

[Firma]

El Secretario General,

[Firma]

UNIVERSIDAD DE LA SABANA



Universidad de
La Sabana

considerando que, conforme a las disposiciones legales vigentes

Cruzdelina Daza Fonseca

C.C. N° 63.298.274

cursó y aprobó los estudios y cumplió los demás requisitos
 académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

Especialista en Contabilidad Estatal

Dado en el Campus Universitario de Cota, a los 6 días del mes de Diciembre de 2013.

Rector
Universidad de La Sabana

Decano

Secretario General
Universidad de La Sabana

Se garantiza la validez de este documento por la
inscripción en el Registro de la Universidad de La Sabana.
Firmado en Bogotá, D.C., el 6 de Diciembre de 2013.

Anulado el folio 569 del libro de registro N.º 7
a las 6:00 p.m. del día 6 de Diciembre de 2013.

42509



Universidad de
La Sabana

Personería Jurídica otorgada por la Resolución 130 de Enero de 1980 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO

El suscrito Secretario General de la Universidad de La Sabana

Certifica que en el Acta No. 1632 del libro de Actas de Grado de la Universidad consta que en el Campus Universitario del Puente del Común, Municipio de Chía, el día 6 del mes de DICIEMBRE del año 2013 se realizó la ceremonia de grado de estudiantes de la Universidad de La Sabana en la cual CRUZDELINA DAZA FONSECA con Cédula de Ciudadanía No. 622882741, por haber cursado y aprobado los estudios y haber cumplido los requisitos legales conjuntamente con los contemplados en los Reglamentos de la Universidad recibió el título de ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL otorgado por La Universidad de la Sabana con el diploma No 42809.

La Universidad está autorizada para conferir este título por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 7955 del 18 de Junio de 2013.

El presidente de la ceremonia, le hizo entrega del citado diploma.

Para constancia se firmó dicha Acta por parte del Rector, los Decanos de las Facultades, Directores de Instituto que en ella intervinieron y el Secretario General así:

El Rector OBDULIO VELÁSQUEZ POSADA

El Decano de la FACULTAD DE DERECHO
ÁLVARO MENDOZA RAMÍREZ

El Secretario General
ROLANDO RONCANCIO RACHID

Se expide la presente Acta en el Campus Universitario del Puente del Común, Municipio de Chía (Colombia), a los seis (6) días de mes de DICIEMBRE de dos mil trece (2013).


ROLANDO RONCANCIO RACHID
Secretario General



Universidad de
La Sabana
Secretaría General



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que el folio 416 del libro de registro número 14 se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 8170

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de 1 (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de Especialización en Derecho Laboral y Relaciones Industriales y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente.

CRUZDELINA DAZA FONSECA

C.C. 83.298.272

DE BUCARAMANGA

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales.

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (fdo) FERNANDO HINESTROSA El Secretario (fdo) HERNANDO PARRA NIETO

Registro ICFES No. 170653440011100111200

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

HERNANDO PARRA NIETO
Secretario General



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

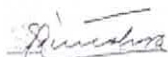
Cruzdelina Daza Fonseca

C.C. n.º 63.298.274 de Bucaramanga

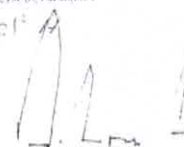
cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de especialización, le confieren el título de Especialista en

Derecho Laboral y Relaciones Industriales

y le expiden el presente Diploma, respaldado con el sello mayor de la Universidad.
Bogotá, Septiembre 28 de 2007. Acta 8176, Folio 416, Libro 1º A


Rector


Secretaría General


Director del Curso

Actuando: Registro n.º 26179, Folio 396, Libro DEESF.1
Folio Bogotá, Octubre 2 de 2007

LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA



FACULTAD DE
DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
Convenio con la Universidad Industrial de Santander

— TENIENDO EN CUENTA QUE —

Carolina Daza Fonseca

C.C. 63.295.274 Bucaramanga

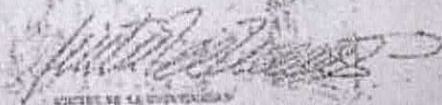
CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE

todos los requisitos reglamentarios del programa
de estudios para graduados de obtener el título de

Especialista en Instituciones

Jurídico Penales

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A: Diciembre 6 de 2000


RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD


SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

CRUZDELINA DAZA FONSECA
Abogada



PERFIL PROFESIONAL

Abogada, especializada en Contratación Estatal, Derecho Laboral Administrativo, Derecho de Familia y en Derecho Penal, con experiencia en el sector público, en las áreas de contratación estatal, civil y administrativa, con gran sentido de responsabilidad, así como una alta vocación de servicio, con capacidad de aprendizaje y planificación que fortalecen las diversas misiones organizacionales. Igualmente habilidad en el manejo de sistemas informáticos Word, Excel, Power Point y demás herramientas de oficina, capacidad de liderazgo y excelentes relaciones interpersonales, así como sólida estructura profesional que permite generar procesos exitosos

DATOS PERSONALES

Nombre:	CRUZDELINA
Apellidos	DAZA FONSECA
Fecha de nacimiento:	18 de noviembre
Lugar de nacimiento:	Charalà –Santander
Identificación:	c.c. No. 63.298.274 Bucaramanga
Lugar de residencia:	Calle 22ª No. 50-55 Apartamento 904 T 2, Bogotá
Teléfono:	3208703242

ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIOS:	Escuela Normal Charalà 1971-1975
SEGUNDARIOS:	Colegio La Merced Bucaramanga, 1976-1980
UNIVERSITARIOS:	- Universidad Santo Tomás de Aquino 1981-1986
TITULO OBTENIDO:	Abogado
TARJETA PROFESIONAL:	62.810 CJS
POSGRADOS:	- Universidad Externado de Colombia. Especialización en Derecho de Familia Bogotá 1.996-1997 - Universidad Nacional de Colombia Especialización en Derecho Penal Bogotá 1999 - Universidad Externado de Colombia Especialización en Derecho Laboral Bogotá 2005- 2006 - Universidad de la Sabana Especialización en Contratación Estatal. 2011- 2013.
SEMINARIOS:	Universidad del Rosario Seminario en Contratación Estatal Bogotá 5 al 7 de marzo de 2008.

Actualización Nuevo Código
Contencioso Administrativo-
Escuela de Administración
Pública- Diciembre del 2011

EXPERIENCIA LABORAL

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

DOCENTE
Area presupuesto y
Contratación Estatal
2022.

FUERZA AEREA COLOMBIANA

ASESOR JURIDICO
DIRECCION DE
COMPRAS
Contratación Estatal
Bogotá, 2018 -2022

Obligaciones del Contratista:

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.
- Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Estructurador y/o Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación en donde haya sido designado para tal efecto por el Delegado Contractual.
- Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos Informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.

- Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que les sean asignados y asesorar el proceso hasta la etapa de liquidación con los flujos de aprobación necesarios en el SECOP II.
- Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados.- Emitir las respuestas a las observaciones en los prepliegos del proceso en desarrollo.
- Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual.
- Emitir conceptos y recomendaciones jurídicas, acompañamiento en los procesos contractuales desde su inicio hasta su culminación.
- Adelantar los procesos de incumplimiento o de multas según la normatividad legal y de acuerdo con la designación que haga el Director de Compras Públicas.
- Asistir, asesorar y en general coadyuvar en el trámite de las audiencias por posible incumplimiento de los contratistas que se adelanten por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual, apoyando en la elaboración de las respuestas dadas por la Administración.
- Asesorar jurídicamente al personal de los Comités Técnicos y Económicos evaluadores para las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.

ARMADA NACIONAL
JEFATURA INTERGAL DE EDUCACION
NVAL

ASESOR JURIDICO
Convenios

Obligaciones del Contratista:

- Asesorar y apoyar de manera permanente el proceso de educación mediante la estructuración, elaboración de minutas de convenios marcos y específicos de cooperación académica, científica tecnología e investigativa (I+D+i) a cargo de la Jefatura Integral de Educación Naval.
- Adelantar permanente acompañamiento a las diferentes actividades de acercamiento y negociación con las instituciones de Educación Superior, para buscar la conveniencia de suscripción de contratos y convenios, así como los compromisos y obligaciones de la Armada Nacional en materia educativa.
- Proyectar y elaborar las diferentes comunicaciones y actos administrativos que deban surtirse durante el proceso de concertación, suscripción y ejecución de convenios y los contratos de la Jefatura Integral de Educación Naval que se suscriben a través de BN6.
- Asesorar y apoyar de manera permanente la estructuración y elaboración de minutas de los convenios, en las diferentes fases que se surten en dichos procesos
- Proyectar y elaborar los oficios, comunicaciones y en general actos administrativos que se generan durante el inicio, desarrollo de los convenios de educación, investigación, desarrollo e innovación y resoluciones de capacitación que adelante la Jefatura Integral de Educación Naval.
- Asesorar en asuntos jurídicos y conceptualización relacionados con delegación del gasto.
- Mantiene actualizado el normograma de la Oficina de Planeación de Educación.

- Proyectar respuesta a las consultas realizadas por las diferentes dependencias y que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato
- Adelantar estudios o análisis jurídicos, emitir conceptos y procurar la revisión oportuna de la documentación designada por la división de adquisiciones, el ordenador del gasto y/o jefe delegatario
- Asesorar a las diferentes dependencias (usuarios) para el trámite oportuno de actividades relacionadas con la ejecución del gasto a través de las solicitudes de Educación Formal y Capacitación respecto de la normatividad vigente
- Tener disponibilidad para asistir, asesorar, realizar acompañamiento y orientación a reuniones propuestas en la Jefatura Integral de Educación Naval
- Proyectar y elaborar actos administrativos en materia contractual para ejercer adecuadamente la función pública.

**UNIDAD NACIONAL PENITENCIARIA
Y CARCELARIO –USPEC-**

ASESOR JURIDICO
Contratación Estatal
Bogotá, 2017

Obligaciones del Contratista:

- Realizar las observaciones a la estructuración en los tiempos determinados .
- Emitir las respuestas a las observaciones en los pliegos en desarrollo.
- Atender consultas, emitir conceptos y/o efectuar revisión en los procesos contractuales que la dirección general someta a su consideración.

- Efectuar recomendaciones y/o sugerencias a la Dirección General de la USPEC - Estructurar los procesos contractuales que le sean asignados
- Coadyuvar al área de ingeniería en el estudio de títulos y avalúos en los procesos contractuales que impliquen proyectos de infraestructura.
-
- Evaluar los procesos que por reparte se le asignen. Proyectar los demás actos administrativos que se produzcan en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

ASESOR JURIDICO
Contratación Estatal
Bogotá, 2017

Obligaciones del Contratista:

- Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos Informes de evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación
- Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que les sean asignados y asesorar el proceso hasta la etapa de liquidación con los flujos de aprobación necesarios en el SECOP II.
- Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados. - Emitir las respuestas a las observaciones en los prepliegos del proceso en desarrollo.
- Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya

realizado, dentro del plazo señalado por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual.

- Emitir conceptos y recomendaciones jurídicas, acompañamiento en los procesos contractuales desde su inicio hasta su culminación.

EJERCITO NACIONAL:
JEFATURA
DE AVIACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Asesor Jurídico en
Contratación Estatal
Bogotá, 2014 al 2018

Obligaciones del Contratista:

- Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos Informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación
- Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación. - Estructurar jurídicamente .
- Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que les sean asignados y asesorar el proceso hasta la etapa de liquidación con los flujos de aprobación necesarios en el SECOP II.
- Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados. - Emitir las respuestas a las observaciones en los prepliegos del proceso en desarrollo.
- Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya

realizado, dentro del plazo señalado por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual.

ALCALDIA DE BOGOTA :

ASESOR JURIDICO
IDIPRON
Contratación Estatal
Bogotá, 2016

Obligaciones del Contratista:

- Apoyar en la proyección de conceptos que le sean solicitados en relación con los temas que cobijen e el objeto del contrato (Prestar servicios profesionales especializados con autonomía técnica, administrativa y financiera para el acompañamiento jurídico a la Dirección General de IDIPRON, en el fortalecimiento de los procesos estratégicos especialmente los relacionados con las necesidades contractuales, asesoramiento y revisión de los procesos contractuales desde la etapa precontractual hasta su liquidación ..)
- Acompañar la revisión de componentes legales y administrativos de los contratos y convenios que se encuentren en la etapa precontractual, contractual y pos contractual
- Elaborar por escrito las observaciones surgidas durante la revisión de los documentos entregados al contratista y comunicarlas al supervisor

EJERCITO NACIONAL:

JEFATURA DE
FAMILIA EJC-
DIRECCION
BIENESTAR Y
DISCIPLINA

Obligaciones del Contratista:

- Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos Informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación
- Estructurar, revisar, y corregir desde el punto de vista jurídico, previo a su publicación, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo, las respuestas a las observaciones en el área correspondiente de los procesos contractuales que sean asignados directamente por el Ordenador del Gasto. - Participar en las ponencias, de los procesos contractuales
- Analizar y proponer cuando sea el caso las modificaciones al pliego de condiciones o la invitación pública en los procesos contractuales
- Asistir a reuniones o mesas de trabajo, a solicitud del ordenador del gasto, que versen sobre temas relacionados con el objeto contractual; así mismo realizar servicios de capacitación para el fortalecimiento institucional.
- Revisar el acto administrativo de Adjudicación en los procesos que se ordene - Revisar y aprobar las pólizas de los contratos que ordene el Jefe.
- Revisar y aprobar las minutas de contratos modificatorios, adiciones o prorrogas que ordene e Jefe.

EJERCITO NACIONAL:

JEFATURA LOGISTICA –
DIRECCION DE
CONTRATACION

Asesor Jurídico en
Contratación Estatal
Bogotá, 2013

Obligaciones del Contratista:

- Asesorar en los aspectos legales relativos a los procesos en las etapas pre contractual, contractual y pos- contractual, con el fin de solucionar los conflictos que se presenten en cada una de ellas.
- Estructurar, revisar, y corregir desde el punto de vista jurídico, previo a su publicación, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo, las respuestas a las observaciones en el área correspondiente de los procesos contractuales que sean asignados directamente por el Ordenador del Gasto.
- Evaluar los procesos de contratación que por reparto le sean asignados.

HOSPITAL MILITAR:

Asesor Jurídico en
Contratación Estatal
Bogotá, 2013.

Obligaciones del Contratista:

- Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos contractuales
- Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que les sean asignados y asesorar el proceso hasta la etapa de liquidación.

- Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados. - Emitir las respuestas a las observaciones en los prepliegos del proceso en desarrollo.
- Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual.

EJERCITO NACIONAL:

JEFATURA
LOGISTICA-
DIRECCION DE
CONTRATACION
Asesor Jurídico en
Contratación Estatal
Bogotá, 2012

Funciones como empleado de planta

- Asesorar los procesos en las etapas pre contractual, contractual y poscontractual, - Estructurar, revisar, y corregir desde el punto de vista jurídico, previo a su publicación, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo, las respuestas a las observaciones en el área correspondiente de los procesos contractuales que sean asignados directamente por el Ordenador del Gasto.
- Evaluar los procesos de contratación que por reparto le sean asignados.
- Emitir los demás actos administrativos que se generen dentro de los procesos de contratación.

ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS:

DOCENTE EN
CONTRATACION

ESTATAL Bogotá,
2012

Obligaciones del Contratista –

Docente en la catedra de Contratación estatal.-

EJERCITO NACIONAL:

JEFATURA JURIDICA
– DIRECCION
NEGOCIOS
GENERALES Asesor
Jurídico en derecho
Administrativo Bogotá,
2011-2012

Funciones como empleado de planta

- Emitir conceptos jurídicos en las áreas de derecho laboral administrativo, derecho disciplinario, penal y civil.

EJERCITO NACIONAL:

BRIGADA DE APOYO
LOGISTICO DEL EJC
Asesor Jurídico en
Contratación Estatal
Bogotá, 2009-2010.

Funciones como empleado de planta:

- Emitir conceptos jurídicos en las áreas de derecho laboral administrativo, derecho disciplinario, penal y civil.

EJERCITO NACIONAL:

CENTRAL DE
INTELITENCIA
Bogotá, 2008-
2009

Funciones como empleado de planta

- Emitir conceptos jurídicos en las áreas de derecho laboral administrativo, derecho disciplinario, penal y civil.

EJERCITO NACIONAL:

DIRECCION DE
PERSONAL DEL
EJÉRCITO Asesor
Jurídico en derecho
laboral y derecho
administrativo
Bogotá, 2004-2008

Funciones como empleado de planta:

Emitir conceptos jurídicos en las áreas de derecho laboral administrativo, derecho disciplinario, penal y civil.

EJERCITO NACIONAL:

QUINTA BRIGADA
Asesor Jurídico en
derecho disciplinario y
administrativo Bogotá,
1997-2003

Funciones como empleado de planta - Emitir conceptos jurídicos en las áreas derecho laboral administrativo, derecho disciplinario y derecho penal.

REGIONAL DE INTELIGENCIA NO.2:

Asesor Jurídico en
derecho disciplinario y
administrativo Bogotá,
1993-1996

Funciones como empleado de planta

- Emitir conceptos jurídicos en las áreas derecho laboral, administrativo, derecho disciplinario, derecho penal y civil.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL:**

Inspector de Trabajo y
Seguridad Social San
Gil, 1989-1992

Funciones como empleado de planta

- Emitir conceptos jurídicos en las áreas derecho laboral

MUNICIPIO DE COROMORO :

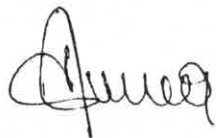
PERSONERIA
MUNICIPAL
1888-1989

OTROS:

- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA Docente Pregrado, área Derechos Humanos Bucaramanga, 1999.
- ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL Docente- Área de Contratación Estatal Bogotá, 2012.
- ESCUELA DE GUERRA: Docente- Área de Contratación Estatal Bogotá, 2022.

REFERENCIAS PERSONALES :

- Coronel WILSON AREVALO DUEÑAS: Bogotá, Teléfono.: 3208370973.
- Coronel ANDRES QUIROZ BENAVIDEZ: Bogotá Teléfono: 3206906843.
- Mayor OSCAR CAMACHO Bogotá Teléfono: 3114568515.



CRUZDELINA DAZA FONSECA
C.C. 63298274
TELF: 3208703242

República de Colombia



Universidad de
La Sabana

considerando que, conforme a las disposiciones legales siguientes

Cruzdelina Doza Fonseca

C.C. 31.63.128.174

curso y aprobó los estudios y cumplió las demás exigencias
académicas exigidos por la Universidad, le confiere el título de

Especialista en Contabilidad Estatal

Dado en el Campus Universitario de Cota, a los 6 días del mes de Diciembre de 1993.

Rector
Universidad de
La Sabana

Decano

Decano de Facultad
Universidad de
La Sabana

Excmo. Sr. Rector, se le entrega por la
Universidad de La Sabana, el título de
Especialista en Contabilidad Estatal.

Excmo. Sr. Decano, se le entrega por la
Universidad de La Sabana, el título de
Especialista en Contabilidad Estatal.

255765

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

62810-D1

Tarjeta No.

08/02/1993

Fecha de
Expedición

28/08/1992

Fecha de
Grado

CRUZDELINA

DAZA FONSECA

63298274

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

STO TOMAS/ B/MANGA

Universidad



[Signature]

Presidenta Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La Notaria Segunda del Circuito de Bucaramanga - TESTIFICA Que esta

fotocopia fue tomada del original que

tuve a la vista.

Bucaramanga, 12 NOV. 1992

STELLA STELLA RODRIGUEZ RUIZ

Notaria Segunda del Circuito

Bucaramanga



La Universidad Santo Tomás

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el

Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966,

Teniendo en cuenta que:

Cruzelina Daza Fonseca

C.C. 43.288.274 Expedida en Bucaramanga.

cursó y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todas las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de

Abogado

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Bucaramanga, a los 28 días del mes de Agosto de 1992

El Rector.

[Signature]

El Rector Académico.

[Signature]

El Secretario General.

[Signature]

El Decano de Estudios.

[Signature]

El Decano de Estudios.

[Signature]

El Graduado.

Departamento de Santander

Secretaría de Educación

Autoridad No. 272 de 1992 de 11 de Julio de 1966

En Bucaramanga, a los 28 días del mes de Agosto de 1992

[Signature]

Secretaría de Educación



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 416 del libro de registro número 14, se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 8170

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de 1 (o) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de Especialización en Derecho Laboral y Relaciones Industriales y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente

CRUZDELINA DAZA FONSECA

C.C. 298.172

DE BUCARAMANGA

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales.

Para constancia se extiende y firma en esta forma como aparece.

El Rector (fdo) FERNANDO HINESTROSA El Secretario (fdo) HERNANDO PARRA NIETO

Registro ICFES No. 17065340011100111200

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

HERNANDO PARRA NIETO
Secretario General



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 518743

Que el (la) señor(a) PD04. CRUZDELINA DAZA FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía 63298274 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de PENSIONADOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

Beneficiario(s):

Nombres y Apellidos	Tipo	Documento	Parentesco	Plan afiliación	Estado
NATHALIA DIAZ DAZA	CC	1020823675	HIJO(A)	Beneficiario	Provisional

La presente certificación se expide como constancia de que el (la) mencionado(a) usuario(a) se encuentra PROVISIONAL en la Base de Datos de afiliados y beneficiarios.

Lo anterior en cumplimiento al Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, artículo 2.1.3.14 el cual citó, "Afiliaciones múltiples. En el sistema general de seguridad social en salud, ninguna persona podrá estar inscrita en más de una EPS o EOC ni ostentar simultáneamente las calidades de cotizante y beneficiario, cotizante y afiliado adicional o beneficiario y afiliado adicional, afiliado al régimen subsidiado y cotizante, afiliado al régimen subsidiado y beneficiario o afiliado al régimen subsidiado y afiliado adicional. Tampoco podrá estar afiliado simultáneamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a un régimen exceptuado o especial".

Por su parte, el Decreto Ley 1795 de 2000 en su Artículo 24 párrafo 4º, dispone que "No se admitirá como beneficiarios del SSMP a los cotizantes de cualquier otro régimen de salud".

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA PARA REALIZAR APORTES ANTE FOSYGA.

Dada en Bogotá D.C., el día 02 de enero de 2019.

Sargento Primero JORGE ALBENIO ALFONSO CONTRERAS
Coordinador Grupo de Afiliación y Validación de Derechos (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: PORTAL SIS



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

El Colegio La Merced

Eligido por los Decretos Catorce Capuchinos, aprobado por Resoluci6n No. 1091 de 1902
emitida del Ministerio de Educaci6n Nacional.

Empleado en cuenta que

Cruzdelina Daza Fonseca

Tenidos satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Escuela Acad6mica de acuerdo con la disposici6n
por el Decreto 680 y Resoluci6n reglamentaria No. 2332 de 1914, le confiere el t6tulo de

Bachiller Acad6mico

La Directora,

La Secretaria,

Lucrecia Inesquita Lopez de

Don Juan Manuel Fonseca

Santander, Noviembre 29 de 1900

GOBERNACION DE SANTANDER

Empleado el folio 271 del 15+2 del Libro de
Registro No. 21



Se declara T6tulo de
Bachiller Acad6mico de
la Escuela Acad6mica de
La Merced, en virtud de
lo dispuesto en el art6culo
1.º del Decreto No. 680 de
1900.



Don Juan Manuel Fonseca
Secretario de Educaci6n

Santander, 29 de Noviembre de 1900

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La Notaria Segunda del Circuito de Bucaramanga - TESTIFICA Que esta fotocopia fué tomada del original que tuve a la vista.

Bucaramanga, 12 NOV. 1992

SILVIA STELLA RODRIGUEZ RIGUERO
Notaria Segunda del Circuito
Bucaramanga

La República de Colombia

y en su nombre



La Universidad Santo Tomás

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966,

Teniendo en cuenta que:

Cruzelina Daza Fonseca

C.C. 63.266.274 Expedida en Bucaramanga.

cursó y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todas las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de

Abogado

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Bucaramanga, a los 28 días del mes de Agosto de 1992

El Rector,

[Signature]

El Rector Académico,

[Signature]

El Secretario General,

[Signature]

El Decano de Política,

[Signature]

El Decano de Estudios,

[Signature]

El Graduado,

Departamento de Santander

Secretaría de Educación

Autoridad de la Universidad Santo Tomás

En Bucaramanga, a los 28 días del mes de Agosto de 1992

[Signature]
Secretaría de Educación

República de Colombia



Universidad de
La Sabana

considerando que, conforme a las disposiciones legales vigentes

Cruzelina Daza Fonseca

C.C. 24.62.130.274

cursó y aprobó las materias y cumplió las demás exigencias
 académicas exigidas por la Universidad, le confiere el título de

Especialista en Contratación Estatal

Habiendo en el Campus Universitario de El Valle, a los 6 días del mes de Diciembre de 1992.

Rector

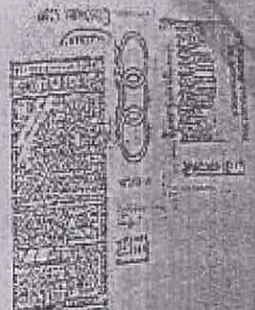
Secretaría

Resolución por la
cual se le confiere el título de
Especialista en Contratación Estatal

Decano

Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Expedido en el Valle del Cauca, del libro de registro No. 2
a las 6 de la tarde de Diciembre de 1992.



El Coordinador de la Oficina de Registro y Diplomas

CERTIFICA

Que CRUZABITA BARRA FORERO con

C. G. No 65-248.271 de BOGOTÁ

tiene Registrado su Diploma de ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

expedido por LA UNIVERSIDAD EXTERIOR DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BOGOTÁ

de SANTAFÉ DE BOGOTÁ de fecha 20-5-51

anotado al folio 024 del Libro 27 A de fecha 20-11-55

Bucaramanga, Febrero 21 de 1955

Por EL COORDINADOR DE REGISTRO Y DIPLOMAS

No se notifica según Decreto No 200 de abril de 1951

[Signature]
EL COORDINADOR DE REGISTRO Y DIPLOMAS



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Consejo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Cruzdelina Daza Fonseca

C.C. N.º 63.298.274 de Documentación

cumplió los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de especialización, le confiere el título de Especialista en

Derecho Laboral y Relaciones Industriales

y le expide el presente Diploma, representado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, Septiembre 28 de 2007. Hora 17:00, Día 11º, Año 1º

Rector

Decano General

Decano de la Facultad

Libro Registro N.º 28776, Folio 28, de 2007
Folio 11º, Año 1º de 2007



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 416 del libro de registro número 14, se encuentra el acta que en la letra dice:
ACTA No. 8170

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de 1 (s) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de Especialización en Derecho Laboral y Relaciones Industriales, y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente.

CRUZDELINA DAZA FONSECA

C.C. 28.298.272

DE BUCARAMANGA

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales.

Para constancia se extiende y firma esta cédula como aparece.

El Rector (fdo) FERNANDO HINESTROSA El Secretario (fdo) HERNANDO PARRA NIETO

Registro ICFES No. 17065340001100111200

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

HERNANDO PARRA NIETO
Secretario General



